



LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013, Y FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS/

SANTIAGO, 13 NOV 2023
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA NO 1897

VISTO:

a) El D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda y en especial lo dispuesto en el artículo 13, relativo a la realización de llamados a postulación en condiciones especiales; b) La Resolución Exenta N°8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al porcentaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica; c) La Resolución Exenta N°1.767, (V. y U.), de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en adelante el Programa, tiene por objeto otorgar una solución habitacional transitoria, pues es un aporte estatal para apoyar a familias vulnerables y de sectores medios en el pago de una parte de la renta de arrendamiento de una vivienda, para que luego puedan optar a una solución definitiva en propiedad.

2) Que, por lo señalado, el monto total del subsidio que otorga el programa tiene una duración en promedio menor a 4 años en su aplicación, por lo que los beneficiarios de mayor vulnerabilidad, al término de los recursos pueden no alcanzar a obtener una vivienda definitiva en propiedad y deben egresar del Programa, conforme a la reglamentación vigente.

3) Que, es de interés de este Ministerio procurar estabilidad durante el período requerido para optar a una solución de vivienda definitiva, para que el Programa cumpla con el objetivo de resolver rápidamente y de manera eficiente el problema habitacional de quienes lo requieren, sin contribuir a aumentar la precariedad habitacional de quienes lo han obtenido y aplicado completamente.

4) La facultad que me confiere el artículo 13 del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme a las disposiciones del D.S. Nº52, (V. y U.), de 2013.

2. Las postulaciones se recibirán **a partir del 16 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, efectuándose un único proceso de selección a partir del cierre del respectivo proceso de postulación.

En este período los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) procederán directamente, o a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, a la recepción de solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo con los documentos que deban acompañarlas. Asimismo, los SERVIU de todas las regiones podrán recibir solicitudes de postulación a través de las entidades públicas con las que tenga convenio para tales efectos.

Las personas que postulen como titulares vía internet, a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y la información ingresada y registrada en el sistema, será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección.

3. Los postulantes al presente llamado serán liberados de la prohibición de haber sido beneficiarios anteriormente de un subsidio de arriendo, establecida en la letra e. del Artículo 21, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, siempre que el beneficio se encuentre en estado de caducado y sin deuda vigente.

4. El monto total que se destinará al financiamiento del subsidio en el presente llamado, conforme a las disposiciones del D.S. Nº52 (V. y U.), de 2013, será de hasta **986.000 Unidades de Fomento** correspondientes a **5.800 subsidios**, que se distribuirán regionalmente según la tabla que se presenta a continuación, pudiendo practicarse redistribuciones o modificaciones de recursos que serán sancionadas mediante Resolución:

Región	Número de familias a seleccionar
Arica y Parinacota	102
Tarapacá	232
Antofagasta	145
Atacama	94
Coquimbo	241
Valparaíso	679
L. B. O'Higgins	326
Maule	435
Nuble	218
Biobío	745
La Araucanía	542
Los Ríos	170
Los Lagos	313
Aysén	75
Magailanes	67
Metropolitana	1.416
Total	5.800



5. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país, no podrá superar las **11 UF**, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato, a excepción de los contratos que se celebren en todas las comunas de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Metropolitana, Aysén y Magallanes, en que el monto de la renta de arrendamiento podrá ser de hasta **13 UF**.

6. Establécese que, en todo aquello que no se encuentre regido por el presente llamado, se aplicará lo dispuesto en el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.





TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU DE TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU DE TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART./6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO